

**CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA,
INTERMEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO
NO INDEPENDIENTE**

Personas Físicas

De una parte D. Jorge Sanz Barriopedro con NIF 2188870Y en nombre y representación de ATL 12 CAPITAL INVERSIONES, A.V., S.A., con C.I.F. A-83695445 y domicilio en Madrid, calle Montalbán 9, constituida válidamente ante el Notario de Madrid don Ángel Sanz Iglesias con el nº 2.154 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18.990, folio 149, hoja M-331797, inscrita con el nº 204 en el Registro de la CNMV (en adelante ATL CAPITAL).

Y de otra parte el CLIENTE, actuando en su propio nombre y derecho

Fecha:

Titular Nudopropietario

Nombre y apellidos	N.I.F.	Fecha de nacimiento
Domicilio		
E-mail	Teléfono	

Cotitular Representante Legal Apoderado Nudopropietario Usufructuario

Nombre y apellidos	N.I.F.	Fecha de nacimiento
Domicilio		
E-mail	Teléfono	
Actúa según poder otorgado ante el Notario de número D. con el de su protocolo.		

Cotitular Representante Legal Apoderado Nudopropietario Usufructuario

Nombre y apellidos	N.I.F.	Fecha de nacimiento
Domicilio		
E-mail	Teléfono	
Actúa según poder otorgado ante el Notario de número D. con el de su protocolo.		

Cotitular Representante Legal Apoderado Nudopropietario Usufructuario

Nombre y apellidos	N.I.F.	Fecha de nacimiento
Domicilio		
E-mail	Teléfono	
Actúa según poder otorgado ante el Notario de número D. con el de su protocolo.		

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación suficiente para el otorgamiento del presente contrato, que se formalizará con sujeción a las siguientes

EL CLIENTE

**ATL 12 CAPITAL INVERSIONES, A.V., S.A.
P.P. JORGE SANZ BARRIOPEDRO**

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Contrato tipo.

Las presentes condiciones tienen la consideración de contrato tipo de apertura de cuenta, intermediación y asesoramiento no independiente a los efectos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y en su normativa de desarrollo.

SEGUNDA. - Objeto del contrato. Relaciones entre las partes.

2.1.- Las presentes condiciones regirán las operaciones de compra y venta de valores negociables, incluidas participaciones en fondos de inversión, u otros productos financieros que ATL CAPITAL ejecute o tramite por cuenta del CLIENTE, tanto en España como en el extranjero, o cualesquiera otros que de este contrato pudieran deducirse, que ATL CAPITAL proporcione al CLIENTE. Asimismo, ampararán y serán de aplicación a cuantas cuentas se abran en ATL CAPITAL a nombre del CLIENTE para la correcta gestión de su patrimonio.

A estos efectos, el CLIENTE autoriza a ATL CAPITAL para que en su nombre y representación realice cuantos trámites sean necesarios para la correcta ejecución y liquidación de las operaciones anteriormente descritas.

2.2.- ATL CAPITAL queda autorizado por el presente contrato para ejecutar o tramitar todo tipo de órdenes de compra o venta de valores que el CLIENTE transmita telefónicamente, por escrito, o por vía telemática. Las órdenes de los CLIENTES deberán ser claras y precisas en su alcance y contenido, de forma que tanto el ordenante como ATL CAPITAL conozcan con exactitud sus efectos.

2.3.- ATL CAPITAL grabará las conversaciones telefónicas mantenidas con el CLIENTE, pudiendo conservarlas durante el tiempo que considere oportuno y en todo caso, durante un plazo mínimo de tres meses. El CLIENTE se compromete, en caso de desacuerdo de las partes, a aceptar como vinculante el contenido y fecha de dichas grabaciones, siempre bajo los principios de buena fe y confianza existentes entre ellas.

2.4.- ATL CAPITAL ejecutará o tramitará las órdenes del CLIENTE de acuerdo con las instrucciones recibidas, teniendo en cuenta los reglamentos y usos propios de cada mercado y siempre de forma tan diligente como le sea posible. ATL CAPITAL rechazará las operaciones con intermediarios no autorizados, así como aquellas otras en las que tenga conocimiento de que pudieran infringir la normativa aplicable a las mismas.

2.5.- El presente contrato no ampara relación alguna de gestión de cartera. ATL CAPITAL no será responsable de ninguna información o consejo sobre las materias objeto de este contrato proveniente de cualquiera de sus empleados, ni estará obligado a facilitar al CLIENTE ninguna información, aparte de las expresamente consignadas en las restantes cláusulas de este contrato, especialmente en la estipulación OCTAVA. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la regulación vigente.

En el caso de que ATL CAPITAL tuviera con el CLIENTE una relación de gestión de cartera ésta se formalizará en contrato aparte, y estarán vigentes todas las cláusulas aplicables del presente contrato

2.6.- ATL CAPITAL presta al CLIENTE el servicio de **asesoramiento no independiente**, en la forma establecida en el anexo I. En el supuesto de que no se prestara este servicio quedarán vigentes el resto de cláusulas aplicables.

En caso de que la relación de asesoramiento no independiente tuviera excepcionalmente una retribución para ATL CAPITAL consistente en un pago explícito por el CLIENTE, se celebrará otro contrato diferente, cuyas cláusulas, en caso de discrepancia, prevalecerán sobre las del presente contrato.

TERCERA. - Apertura de Cuenta Contable.

Para el seguimiento de este contrato el CLIENTE abre en este acto una cuenta denominada cuenta contable. En dicha cuenta se cargarán y abonarán todos los pagos e ingresos derivados de sus operaciones de intermediación. Los saldos que a favor del CLIENTE arroje diariamente dicha cuenta, no devengarán interés alguno.

CUARTA. - Depósito de los valores.

El depósito de los valores se realizará en una entidad habilitada al efecto e inscrita en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante Entidad Depositaria), siendo por cuenta del CLIENTE los gastos de custodia de los valores depositados.

QUINTA. - Pluralidad de titulares.

5.1.- En los contratos formalizados a nombre de dos o más titulares, salvo disposición expresa en contrario, estos se facultan recíprocamente para que cualquiera de ellos, con su firma, pueda llevar a cabo las actuaciones que se establecen en los apartados siguientes de esta estipulación, que vincularán a todos los titulares de la cuenta.

5.2.- Disponer de las participaciones o acciones de las IIC, sus compartimentos, subfondos, o clases de acciones o participaciones, integradas en la cuenta, tanto inicialmente como en el futuro, pudiendo comprar, vender, suscribir, reembolsar y realizar traspasos, de entrada, o de salida, en las mismas.

5.3.- Disponer de los valores depositados en la Entidad Depositaria, tanto inicialmente como en el futuro, pudiendo comprar y vender valores, y quedando facultada ATL CAPITAL para abonar en las cuentas aquellos valores, derechos o cantidades que le sean entregadas o remitidas a nombre de uno solo de los titulares de este contrato en cuenta individualizada a su nombre.

5.4.- En caso de cancelación o liquidación de este contrato, y con independencia de las relaciones existentes entre los cotitulares, se entenderá que cada uno de ellos es titular de la parte alícuota del patrimonio y dinero existente en la cuenta. Si ATL CAPITAL recibiese órdenes de los cotitulares o de sus representantes que fuesen contradictorias, no será responsable de abstenerse de realizarlas, bien todas, bien alguna de ellas.

SEXTA. - Comisiones y régimen económico aplicable.

6.1.- Para la realización de operaciones de compra y venta descritas en la estipulación PRIMERA, ATL CAPITAL tendrá derecho a percibir las comisiones y a aplicar el régimen económico previsto en el Anexo II del presente contrato. ATL CAPITAL repercutirá al CLIENTE las comisiones y gastos derivados de las actuaciones y gestiones realizadas para el CLIENTE.

En ningún caso podrán cargarse al CLIENTE comisiones o gastos por operaciones innecesarias, servicios que no hubieran sido efectivamente prestados, o por aquellos que no hayan sido aceptados o solicitados en firme por el CLIENTE.

6.2.- ATL CAPITAL hace entrega al CLIENTE, de una copia del folleto informativo de las tarifas máximas comunicadas por ATL CAPITAL a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) y hechas públicas por ésta en cumplimiento de la normativa vigente

SÉPTIMA. - Puesta a disposición de valores y fondos.

7.1.- ATL CAPITAL realizará la puesta a disposición del CLIENTE de los valores y fondos correspondientes a las operaciones realizadas, como regla general, el mismo día de su liquidación, sin sobrepasar en ningún caso los plazos máximos comunicados a la CNMV.

7.2.- En todo lo referente a participaciones en fondos de inversión, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

OCTAVA. - Obligaciones de información.

8.1.- ATL CAPITAL informará al CLIENTE de todos los datos relevantes en relación con sus operaciones. Para cada liquidación que se practique, se le facilitará un documento en el que se consignará, según proceda: importe de la operación; tipo de interés; comisiones o gastos aplicados, precisando el concepto del devengo, base y período; los impuestos retenidos y, en general, cuantos datos y especificaciones sean necesarios para que pueda comprobarse el estado de la liquidación y las condiciones generales de la operación.

Con periodicidad mensual se facilitará al CLIENTE información de la situación de su cartera de valores, así como los movimientos de cuenta contable.

Las obligaciones de información indicadas serán adaptadas por ATL CAPITAL a las normas especiales que eventualmente resulten de aplicación, en el supuesto de que dichas normas alteren bien el contenido de dicha información o bien el destinatario de las mismas.

ATL CAPITAL facilitará al CLIENTE los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas/Sociedades y sobre el Patrimonio.

En relación al servicio de asesoramiento no independiente nos remitimos al anexo I del presente contrato

8.2.- El CLIENTE asume la obligación de poner en conocimiento de ATL CAPITAL cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Modificación en el domicilio, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- b) Solicitud o declaración de suspensión de pagos, quiebra, quita y espera y concurso de acreedores
- c) Cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a ATL CAPITAL por el CLIENTE en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad.

Y todo ello con independencia de otras obligaciones de información establecidas en el clausulado del presente contrato.

NOVENA. - Incentivos.

ATL CAPITAL, como consecuencia de la prestación de sus servicios de inversión, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado, y actuando siempre en interés óptimo del CLIENTE, podrá recibir o abonar honorarios, comisiones y beneficios no pecuniarios, cuya existencia, naturaleza y cuantía (o cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía), constan en su Política de Incentivos, que se encuentra a su disposición en nuestras oficinas, así como en la página web de ATL CAPITAL www.atlcapital.es.

No obstante, el CLIENTE conserva el derecho, en todo momento, de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de atl Capital sobre dichos incentivos, independientemente de la información que ATL capital tiene que suministrar al CLIENTE de acuerdo con lo establecido por la Ley

DÉCIMA. - Garantía de inversiones.

ATL CAPITAL está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN). Dicha entidad cubre la falta de reembolso o efectivo o de restitución de valores o instrumentos financieros en los siguientes términos

- La cobertura máxima es de 100.000 € para aquellas situaciones de concurso de acreedores o declaración de insolvencia administrativa que se produzcan con posterioridad al 11 de octubre de 2008.
- La cobertura máxima se aplica por titular.

A tal efecto, el FOGAIN debe calcular el importe de la posición acreedora global frente a ATL CAPITAL de cada titular. De ser superior a la cifra máxima de cobertura, se pagará por el FOGAIN la cifra máxima de cobertura.

Se puede obtener información adicional a través del personal de contacto de ATL CAPITAL, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Cl. Edison, 4 – 28006 Madrid (www.cnmv.es), o el propio FOGAIN, Pº de la Habana, 82 – 28036 Madrid (www.fogain.com).

UNDÉCIMA. - Procedimiento para la actualización de la información del cliente.

ATL CAPITAL procederá a actualizar la información recibida del CLIENTE sobre sus conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión, a efectos de la mejor prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Dicha actualización se producirá cuando surjan cambios significativos en la situación del CLIENTE o las inversiones, y en todo caso, cada tres años.

DUODÉCIMA. - Servicio de Atención al Cliente.

ATL CAPITAL cuenta con un Servicio de Atención al Cliente, al que habrá que dirigir las quejas o reclamaciones, con carácter previo a la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para mayor información ver el folleto informativo de ATL CAPITAL, sus productos y servicios, la página web de ATL CAPITAL (www.atlcapital.es) o la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

DECIMOTERCERA. - Prevención de Blanqueo de Capitales.

De conformidad con la normativa en vigor, el CLIENTE acepta suministrar sin demora a ATL CAPITAL, información requerida para el cumplimiento de dicha normativa.

Igualmente deberá informar sin demora de cualquier cambio sustancial producido sobre dicha información.

DECIMOCUARTA. - Modificación del contrato.

Cualquier modificación del presente contrato deberá proponerse por escrito y ser aceptada por la otra parte.

ATL CAPITAL informará al CLIENTE de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle. El CLIENTE dispondrá de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al CLIENTE, le serán aplicadas inmediatamente.

DECIMOQUINTA. - Fallecimiento del titular.

En caso de fallecimiento de alguno de los titulares, los herederos deberán comunicar lo antes posible a ATL CAPITAL dicha circunstancia. Las órdenes realizadas desde el momento del fallecimiento hasta el momento en que se comunica a ATL CAPITAL se entenderán realizadas bajo la exclusiva responsabilidad del ordenante. ATL CAPITAL, desde que tenga conocimiento del fallecimiento, no atenderá las órdenes sobre los activos integrados en la cuenta/s a nombre del fallecido, en tanto en cuanto no se acredite suficientemente por los herederos el cumplimiento de las correspondientes obligaciones fiscales vigentes, así como la documentación necesaria para realizar los cambios de titularidad pertinentes.

DECIMOSEXTA. - Eficacia y resolución del contrato.

16.1.- El presente contrato tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma. No obstante, llegado el vencimiento inicial se entenderá prorrogado por sucesivos periodos de igual duración, a menos que, cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de darlo por concluido, con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización de la duración inicial o, en su caso, de las sucesivas prórrogas. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar voluntariamente por concluido el presente contrato mediante la comunicación en tal sentido a la otra parte con un mes de antelación.

16.2.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, ATL CAPITAL podrá rescindir el presente contrato, no ejecutando por tanto orden alguna de compraventa de valores proveniente del CLIENTE y exigiendo el inmediato reintegro de los intereses, comisiones y gastos que procedan, o de cualquier cantidad de la que en virtud del mismo sea deudor el CLIENTE de ATL CAPITAL, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el CLIENTE incumpliera cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, especialmente las de pago, tanto en las fechas como en los importes pendientes.

- b) Si el CLIENTE resultase deudor de ATL CAPITAL por cualquier otra operación de la naturaleza jurídica que fuera, vencida normal o anticipadamente durante la vigencia del presente contrato.
- c) Si se promoviera contra el CLIENTE, procedimiento judicial, administrativo o notarial en que pueda producirse el embargo o subasta de sus bienes, así como la declaración de quiebra o concurso de acreedores, o solicitud de suspensión de pagos o quita y espera, afectantes a los mismos.
- d) Incumplimiento por parte del CLIENTE de la normativa aplicable de blanqueo de capitales o de abuso de mercado, por resolución o sentencia firme administrativa o judicial.

DECIMOSÉPTIMA. - Cierre de las cuentas. Saldo resultante.

17.1.- Producido el vencimiento o rescisión, ambas partes contarán con un plazo de treinta días naturales para proceder a la culminación de las órdenes, pago de las comisiones devengadas, rendición mutua de cuentas y cierre de éstas hasta llegar a la plena liquidación del contrato.

El CLIENTE deberá comunicar a ATL CAPITAL la nueva entidad depositaria si se fuera a designar otra distinta. Asimismo, EL CLIENTE deberá indicar las cuentas correspondientes donde realizar los depósitos de valores e ingresos de las cantidades remanentes una vez saldadas las obligaciones existentes por ambas partes.

17.2.- El CLIENTE autoriza a ATL CAPITAL a rentabilizar el posible saldo ocioso que presente su cuenta, señalando el instrumento que considere más oportuno al efecto. Igualmente, ATL CAPITAL queda autorizado a efectuar el reembolso de participaciones suscritas en virtud de la presente condición para hacer frente a los pagos ordenados contra su cuenta o, en su caso, a saldos deudores. Asimismo ATL CAPITAL queda autorizado para suscribir participaciones en un Fondo de Inversión FIAMM con la finalidad de rentabilizar posibles saldos positivos en la cuenta contable.

DECIMOCTAVA. - Comunicaciones.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito dirigido a los domicilios de las partes que figuran en el encabezamiento del presente contrato, o por medio de correo electrónico, en los supuestos en que EL CLIENTE haya autorizado dicho medio de comunicación y facilitado su dirección a tal efecto.

El idioma de dichas comunicaciones será el castellano.

DECIMONOVENA. - Confidencialidad y tratamiento de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, ATL 12 CAPITAL INVERSIONES AV, S.A. le informa de los siguientes extremos respecto al tratamiento de sus datos personales y los derechos que le asisten:

1. Responsable

1.1. Responsable del tratamiento:

ATL 12 CAPITAL INVERSIONES, A.V. S.A. (en adelante "ATL 12 CAPITAL INVERSIONES")
A83695445
C/ Montalbán 9, 28014 de Madrid
913605800

1.2. Delegado de Protección de Datos (DPD):

En el supuesto de que ATL 12 CAPITAL INVERSIONES designe un DPD más adelante, en el momento de la designación del mismo, se publicarán los datos (teléfono y correo electrónico) de dicho DPD en la página web de la entidad.

2. Finalidades del tratamiento

Sus datos se podrán utilizar para:

- Gestionar la prestación del servicio por usted contratado y el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.
- Remitirle a través de cualquier medio, incluidos los electrónicos, invitaciones a eventos, felicitaciones navideñas y notas informativas relativas a los mercados financieros.

Si está de acuerdo marque aquí ()

3. Legitimación

A continuación, te explicamos la base legal que nos permite tratar tus datos para cada una de las finalidades que antes te hemos indicado:

1. En cumplimiento de un contrato:

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato de prestación de servicios, según los términos y condiciones

que constan en el Contrato y el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.

2. En cumplimiento de la ley:

ATL 12 CAPITAL INVERSIONES está sujeta a diversas obligaciones legales (p. ej. Normativa del mercado de valores, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, de Servicios de inversión y Mercados de instrumentos Financieros, Ley Tributaria), y a normas de supervisión de diferente índole.

Asimismo, tratamos datos con la misma base legal en los siguientes supuestos: verificación de identidad, prevención de blanqueo de capitales y cumplimientos de obligaciones de control fiscal.

En el supuesto de productos de inversión e instrumentos financieros, estamos obligados a valorar su perfil de inversión, para asesorarle y recomendarle el tipo de productos afín a éste y, además, a mantener registros de las comunicaciones y conversaciones telefónicas con el cliente, también correos electrónicos, como parte del deber de diligencia debida y cumplimiento en esta materia. Esta información puede ser requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Tribunales.

En todo caso, la negativa y/o revocación del consentimiento para envío de invitaciones a eventos, felicitaciones navideñas y notas informativas en ningún caso condicionará la ejecución del contrato.

4. Plazos/criterios de conservación de los datos

Sus datos personales se conservarán mientras se mantenga el servicio contratado, y para la finalidad de envíos, mientras no se revoque el consentimiento para ello, en cuyo caso, los datos se suprimirán, entendiéndose supresión como bloqueo de los mismos, en este sentido, los datos bloqueados quedarán a disposición exclusiva del tribunal, el Ministerio Fiscal u otras Administraciones Públicas competentes, en particular de las autoridades de protección de datos, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y por el plazo de prescripción de las mismas.

5. Destinatarios

Se prevé llevar a cabo comunicaciones de datos a entidades del mismo grupo y con el mismo domicilio social (indicado en el punto 1 anterior, que se indican a continuación para la tramitación de órdenes de productos contratados:

ATL 12 Capital Gestión SGIC, S.A.

No se prevé llevar a cabo transferencias de datos a terceros países sitios fuera de la Unión Europea.

6. Derechos

- 6.1. Ejercicio de derechos: si desea ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, le rogamos remita un escrito dirigido a ATL 12 CAPITAL INVERSIONES, a la dirección indicada anteriormente, o al correo electrónico dpd@atlcapital.es, con la referencia Protección de Datos Clientes, adjuntando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.
- 6.2. Derecho retirada consentimiento: usted puede revocar en cualquier momento el consentimiento prestado para el tratamiento de sus datos mediante un escrito dirigido a ATL 12 CAPITAL INVERSIONES a la dirección indicada anteriormente, o al correo electrónico dpd@atlcapital.es, con la referencia Protección de Datos Clientes, sin que esta revocación del consentimiento afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- 6.3. Reclamación: En todo caso, usted podrá, si entiende que sus derechos han sido vulnerados, interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, con domicilio en calle Jorge Juan 6, 28001 de Madrid, teléfono 901 100 099, y sitio web www.agpd.es

ATL 12 CAPITAL INVERSIONES AV, S.A. mantendrá la más estricta confidencialidad en relación con cualquier información que le facilite el Cliente, o a la que tenga acceso con motivo de la relación profesional entre ambas partes, comprometiéndose a utilizar dicha información únicamente para las finalidades descritas en el presente contrato.

La obligación de confidencialidad recogida en el presente contrato tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

VIGÉSIMA. - Regulación del contrato y normas de conducta.

Este contrato se regirá, en primer lugar, por las estipulaciones en él pactadas, y en lo que no estuviera en ellas previsto, las partes se someten a las disposiciones de la legislación del mercado de valores y a las normas de conducta previstas, con carácter general, en la legislación del mercado de valores y, en concreto, las establecidas en cada mercado.

En tal sentido, el CLIENTE, declara haber sido informado a través del resto de la documentación contractual, del folleto informativo de ATL CAPITAL, sus productos y servicios, y de la página web de ATL CAPITAL (www.atlcapital.es), de los extremos siguientes:

- De su clasificación como cliente, a efectos de la protección del inversor, y de procedimiento y criterios para la evaluación de la idoneidad y conveniencia.
- De la política de ejecución de órdenes de clientes.
- Del sistema de protección de activos de los clientes por parte de ATL CAPITAL.
- De los riesgos inherentes a los instrumentos financieros y servicios de inversión.
- De la política relativa a conflictos de interés.
- De la política de incentivos.

atlCapital
GESTIÓN PATRIMONIOS

atlCapital

GESTIÓN PATRIMONIOS

**Anexo I al CONTRATO DE APERTURA
DE CUENTA, INTERMEDIACIÓN Y
ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE****ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES NO INDEPENDIENTE**

Éste es el servicio de inversión más importante de los prestados por ATL capital

El asesoramiento en materia de inversión consiste en la emisión de recomendaciones personalizadas de inversión o desinversión teniendo en cuenta la situación patrimonial del Cliente, sus conocimientos y experiencia en mercados financieros para entender los riesgos derivados de las inversiones propuestas, así como sus objetivos y horizonte temporal de inversión y preferencias y tolerancia personal al riesgo de la inversión.

Este asesoramiento puede prestarse bajo dos modalidades.

Bajo la modalidad de “asesoramiento independiente” la entidad no puede recibir ningún tipo de retrocesión o pago por parte de los productores, gestores o distribuidores de productos que recomiende, siendo su servicio exclusivamente retribuido por la comisión por el servicio de asesoramiento pactada con el Cliente. La norma persigue con ello garantizar la ausencia de conflictos de interés a la hora de hacer recomendaciones de inversión sobre cada producto.

En la modalidad “asesoramiento independiente”, si la entidad que lo presta recibiese algún “incentivo”, estaría obligada a retroceder al Cliente la parte correspondiente. Por el contrario, bajo la modalidad de “asesoramiento no independiente” se permite que la entidad perciba pagos o retrocesiones de productores o distribuidores de productos que recomiende, también denominados “incentivos”. Adicionalmente la entidad podrá también percibir o no comisiones explícitas de asesoramiento pactadas con el cliente.

El asesoramiento “no independiente” está permitido siempre que se informe de ello al Cliente y que los incentivos contribuyan a mejorar la calidad del servicio, lo que puede conseguirse a través de alguna de las siguientes formas, de acuerdo con el artículo 62 del RD 217/2008.

1. Que se ofrezca el acceso a una amplia gama de productos de terceros
2. Que se asesore de manera no independiente sobre una amplia gama de productos de terceros adecuados para el cliente
3. Que se evalúe al menos anualmente la continuidad de la idoneidad de los instrumentos financieros recomendados; o
4. Que se proporcione de forma continua servicios de valor añadido al cliente como el asesoramiento sobre la asignación óptima de sus activos (“asset allocation”)

En todo caso, la entidad no podrá beneficiarse de tales incentivos si no existe un beneficio tangible para el cliente ni sin que el cliente reciba un beneficio continuo derivado de los servicios que le presta ATL CAPITAL.

En virtud del presente contrato, ATL CAPITAL presta al CLIENTE el servicio de asesoramiento bajo la modalidad “no independiente”.

Su única retribución consistirá en los pagos o retrocesiones de productores o distribuidores de productos que recomiende, sin que exista un pago explícito por parte del CLIENTE.

ATL CAPITAL cumple los requisitos antes mencionados en la provisión del servicio de asesoramiento bajo la modalidad “no independiente”.

ATL Capital proporciona una evaluación periódica de la idoneidad de los instrumentos financieros recomendados con carácter cuatrimestral. Este asesoramiento se presta sobre los instrumentos financieros que se describen en el folleto informativo previo entregado al cliente, con los riesgos también incluidos en el mismo.

Asimismo, se recogen en dicho folleto informativo los requisitos de información sobre costes y gastos en la prestación de este servicio.

El folleto de información pre-contractual se halla recogido en la página web de ATL CAPITAL (www.atlcapital.es)

En MADRID, a

EL CLIENTE

**ATL 12 CAPITAL INVERSIONES, A.V., S.A.
P.P. JORGE SANZ BARRIOPEDRO**

atlCapital

GESTIÓN PATRIMONIOS

CONDICIONES ECONÓMICAS - Operaciones de intermediación en mercados y transmisión de valores.

1.- ATL CAPITAL percibirá por sus servicios las siguientes comisiones:

Operación	Tarifa	Mínimo	Base de cálculo
Tramitación de órdenes de compra venta de valores de Renta Variable negociados en:			
Mercados nacionales	0,25 %	10 €	Efectivo de la operación
Mercados internacionales	0,50 %	90 €	Efectivo de la operación
Mercados AIAF. Renta Fija privada	0,25%	10 €	Efectivo de la operación

2.- A efectos de la aplicación de las tarifas anteriores, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valores (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que EL CLIENTE haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

3.- Las tarifas se devengarán en el momento de la ejecución de la operación.

4.- ATL CAPITAL se reserva el derecho de repercutir al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado, así como los cobrados por la Sociedad Rectora del mercado y el Servicio de Compensación y Liquidación u organismos equivalentes en el extranjero.

Igualmente, se podrán repercutir al CLIENTE los gastos de correos y comunicaciones, según el sistema utilizado para estos, así como los gastos de correos y seguros cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.

5.- En el caso de ofertas públicas y suscripciones serán de aplicación las tarifas previstas en el folleto de la emisión u oferta pública.

6.- En el caso de operaciones que requieran cambio de moneda y/o transferencia de fondos, se podrán repercutir al CLIENTE las comisiones que por este concepto abone ATL CAPITAL a la entidad financiera a través de la que se realicen estas operaciones.

En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.

7.- Para el resto de servicios que ATL CAPITAL pueda prestar al amparo del presente contrato y que no se hallen contemplados en el presente Anexo, serán de aplicación las tarifas y comisiones vigentes que ATL CAPITAL tenga publicadas en todo momento y que se encuentran disponibles en cualquier oficina.

8.- En cuanto al servicio de asesoramiento no independiente, ATL CAPITAL no cargará ninguna cantidad de forma explícita al cliente, remitiéndonos al anexo I del presente contrato en lo que a ello respecta.

CUENTA CLIENTES ATL 12 CAPITAL INVERSIONES, AV, SA

Los datos de la cuenta de clientes son los siguientes

Número de cuenta 0128/6269/48/0100000093
IBAN ES75 0128 6269 4801 0000 0093
CÓDIGO SWIFT (BIC): BKBKESMMXXX

En MADRID, a

EL CLIENTE

**ATL 12 CAPITAL INVERSIONES, A.V., S.A.
P.P. JORGE SANZ BARRIOPEDRO**

